



28 ENE 1988

ACUERDO No. ~~0014~~ de 1.9 28 ENE. 1988

" Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 0068 del 8 de Octubre de 1987 que realindero el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos".

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 0068 del 8 de octubre de 1987 se modificó el Acuerdo No. 018 del 2 de Marzo de 1977, que reservó y alindó el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos.

Que de acuerdo con lo expresado por el Gobierno Nacional, es necesario adicionar un artículo que establezca los requisitos que debe cumplir quien pretenda adelantar una obra de interés público en el área del Parque mencionado.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al artículo primero del Acuerdo No. 0068 del 8 de Octubre de 1987, un párrafo único así:

"PARAGRAFO: Al tenor de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto No. 622 de 1977, las obras de interés público declaradas como tales por el Gobierno Nacional, que sea imprescindible realizar en un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, deberán estar precedidas del estudio ecológico y ambiental de que trata el artículo 28 del Decreto Ley No. 2811 de 1974, el cual será evaluado por el INDERENA, entidad que, determinará la viabilidad de la obra a través de la Junta Directiva".

ARTICULO SEGUNDO: El acuerdo No. 0068 del 8 de Octubre de 1987 queda vigente en su integridad.

/ . . .

0014

HOJA No. 2

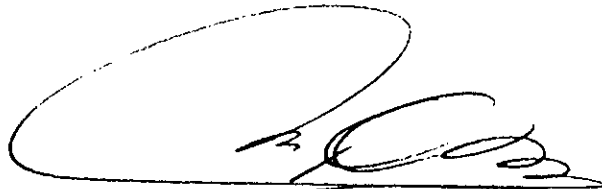
"Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 0068 del 8 de Octubre de 1987, que realindero el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos".

ARTICULO TERCERO: Para su validéz el presente acuerdo requiere la aprobación del Gobierno Nacional de acuerdo con lo previsto por el Artículo 60. del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las cabeceras, corregimientos e inspecciones de policía de los Municipios de San Juan de Arama, (Meta), Guacamayas y San Vicente de Caguán (Caquetá), en la forma prevista en el Artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de los circuitos respectivos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

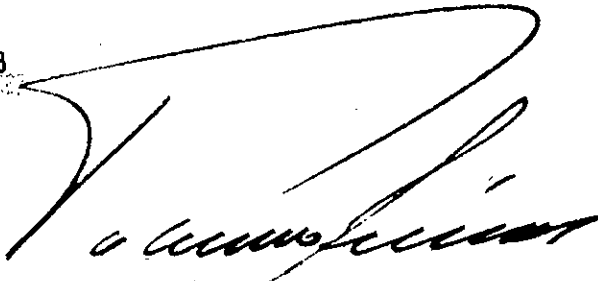
Dado en Bogotá, D. E. a los

28 ENE. 1988



PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

INDERENA



SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

INDERENA

